



# Resolución de Secretaría General

Lima, 22 de julio del 2024

No. 055-2024-EF/13

**VISTOS:** El Memorando N° 0895-2024-EF/42.02 que adjunta el Informe N° 0663-2024-EF/42.02; el Memorando N° 643-2024-EF/49.01 de la Oficina General de Recursos Humanos que adjunta el Informe N° 1016-2024-EF/49.03, la solicitud con Hoja de Ruta N° 136209-2024 presentada por la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, por cuanto ha sido notificada en calidad de testigo con la Citación N° 00003-2024 del Caso N° 506015506-2023-577-0 de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Quinto Despacho, Ministerio Público, para que declare respecto de la denuncia incoada por Martha Elena Cayo Cayo en contra de funcionarios públicos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE) y Personal de la Compañía Transnacional Minera Ares SAC, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, en agravio del Estado;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud, dispone que el pedido sea dirigido al Titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos a la máxima autoridad



administrativa, siendo en el presente caso, la Secretaria General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, concordante con el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Que, el segundo párrafo del sub numeral 6.4.2 de la precitada Directiva de SERVIR, dispone que el informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces, debe pronunciarse respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, habiéndose pronunciado en el Informe N° 0663-2024-EF/42.02 en el sentido que no se advierte circunstancia alguna que amerite solicitar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado (actualmente, Procuraduría General del Estado) la intervención de procuradores ad hoc que cautelen los intereses de la entidad, dado el estado del proceso;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos del numeral 6.3 de la Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva;

Que, excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, ello se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva;

Que, mediante los documentos tramitados bajo la Hoja de Ruta N° 136209-2024, la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal al haber sido notificada en calidad de testigo con la Citación N° 00003-2024 del Caso N° 506015506-2023-577-0 de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Quinto Despacho, Ministerio Público, para que declare respecto de la denuncia incoada por Martha Elena Cayo Cayo en contra de funcionarios públicos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE) y Personal de la Compañía Transnacional Minera Ares SAC, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, en agravio del Estado,





# Resolución de Secretaría General

diligencia que abordará el desempeño de la solicitante como representante del MEF a fin de explicar si tiene conocimiento que los propietarios de la compañía minera Ares S.A.C (empresa de propiedad de la Compañía Transnacional Hochschild Mining PLC, Hochschild Mining Limited y Hochschild Mining Perú S.A.) han perpetrado acciones corruptas hacia funcionarios del SENACE, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y del MEF para que resulten favorecidos con la aprobación de la Segunda MEIA del Proyecto Inmaculada, hechos que se encuadrarían en el delito de cohecho activo transnacional. La Comisión Especial que preside la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga ejerció competencia sobre la controversia internacional de inversión notificada por Hochschild Mining PLC, Hochschild Mining Limited y Hochschild Mining Perú S.A., bajo el convenio entre la República del Perú y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre promoción y protección de inversiones;

Que, de conformidad con el Informe N° 0663-2024-EF/42.02 y lo referido por la Oficina General de Recursos Humanos en el Informe N° 1016-2024-EF/49.03, así como de la solicitud presentada por la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, se verifica que viene ejerciendo como representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidenta de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión, en mérito a la Resolución Ministerial N° 337-2020-EF/10 publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 1 de diciembre de 2020 y permanece actualmente en el cargo;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0663-2024-EF/42.02, la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga ha sido citada en calidad de testigo, siendo que los hechos han ocurrido mientras viene ejerciendo el cargo de representante titular del Ministerio de Economía y Finanzas y Presidenta de la Comisión Especial a la que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 28933, Ley que establece el sistema de coordinación y respuesta del Estado en controversias internacionales de inversión;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 0663-2024-EF/42.02, la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC; razón por la cual corresponde declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de



defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga, al haber sido notificada en calidad de testigo con la Citación N° 00003-2024 del Caso N° 506015506-2023-577-0 de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Quinto Despacho, Ministerio Público, para que declare respecto de la denuncia incoada por Martha Elena Cayo Cayo en contra de funcionarios públicos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental (SENACE) y Personal de la Compañía Transnacional Minera Ares SAC, por la presunta comisión del delito contra la administración pública - negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, en agravio del Estado.

**Artículo 2.** Disponer que la Oficina General de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerados de la presente Resolución de Secretaría General.

**Artículo 3.** Notificar la presente Resolución a la señora Vanessa Del Carmen Rivas Plata Saldarriaga así como a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

### Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaría General  
Ministerio de Economía y Finanzas

